**ORDENANZA Nº 3.090.-**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.-** Incluir en los alcances de la ordenanza Nº 2.889/2000, lo solicitado por el arquitecto Roberto A. Galindo, representante técnico de CAMARO CONSTRUCCIONES S.R.L. mediante expedientes N° 1537 y Nº 1.840-HCD-00-L y Nº 126-HCD-01-L, e impónese una compensación ejemplificadora a la firma CAMARO CONSTRUCCIONES S.R.L., a los fines de que regularice el cambio de uso y/o destino de las superficies construidas sobre la planta terraza, de superficie común de uso común cubierta por superficie propia cubierta conformando así una nueva unidad de vivienda, en el edificio ubicado en avenida Sarmiento esquina calle Monteagudo (ángulo S.O.), la que consistirá en la construcción de cordones cunetas, sobre ambos lados de la calzada, en calle Florida al 900 y 1000, otorgándose un plazo de 90 (noventa) días corridos para su cumplimiento.

**Art. 2º.-** Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente, previo total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente mediante certificación expedida por la Dirección de Obras Públicas, conformidad de los copropietarios por las modificaciones introducidas en la propiedad si correspondiera, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble acompañando recibo de pago de multas, pago de derechos de construcción y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

**Art. 3º.-** Notifíquese al interesado, bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

**Art. 4º.-** Transcurridos los 90 (noventa) días corridos desde la promulgación de la presente, si la propietaria no da cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto.

**Art. 5º.-** Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

**Art. 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 18 de setiembre de 2001.